

ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 027-2019-MPQ/U

Urcos, 31 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-URCOS CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, que tienen personería jurídica de derecho público interno y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Art. II del Título prelimar de la Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Art. 20 de la ley orgánica de municipalidades Ley N°27972, señala que es atribución del alcalde, entre otras, la de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad.



Que, el mismo cuerpo legal, en su Artículo 29° precisa sobre Procuradurías Públicas Municipales, que "La Representación y defensa de los Intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los PROCURADORES PÚBLICOS MUNICIPALES y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos Municipales son Funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado".



Que, mediante decreto legislativo N° 1068 se crea el sistema de defensa jurídica del estado, siendo reglamentado por el Decreto Supremo N° 17-2008-JUS, instrumento que permite la designación de procuradores municipales, en caso de especialidad de la materia así lo requiera, contando a partir de su designación con todas las facultades inherentes a la defensa judicial, esto es a aquellas previstas en los Art. 74 y 75 del código procesal civil.

Que, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, interviene en gran cantidad de procesos judiciales, así como demandas constitucionales, denuncias penales, demandas civíles y otros procesos que requieren de una atención prioritaria y urgente, en defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos de la provincia de Quispicanchi, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 y 43 de la ley orgánica de municipalidades Ley $N^{\circ}27972$.

SE RESUELVE .-

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado LUIS EMILIO PERALTA PEREZ como PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, para que asuma la representación y defensa de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi en los procesos judiciales de carácter civil, penal, laboral, constitucional o contencioso administrativo, sea como demandante o demandado, denunciante o agraviado, pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales prestar manifestaciones policiales y preventivas a que hubiera lugar, participar en las investigaciones preliminares o complementarias que diligencie el Ministerio Público o la policía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





nacional; denunciar, ofrecer pruebas, solicitar la realización de actos de investigación, intervenir en las declaraciones de testigos, y demás diligencias de investigación; interponer quejas, constituirse en parte civil, prestar instructivas, preventivas, testimoniales, así como interponer las impugnaciones que la ley faculte.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR también el ejercicio de las facultades generales y especiales establecidas en el Código Procesal Civil, sobre todo las que se describen a continuación: Representar y ejercer los derechos de la Municipalidad ante la autoridad judicial, con facultades generales y con las especiales para demandar, ampliar demandas, modificar demandas, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, formular y contestar excepciones y defensas previas, prestar declaraciones de partes, ofrecer medios probatorios, actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios ya sea en prueba anticipada o en las audiencias de pruebas u otras audiencias, exhibir y reconocer documentos, plantear toda clase de medios impugnatorios como las tachas oposiciones y nulidad de actos procesales o del proceso y de los recursos de reposición, apelación, casación y queja; solicitar medidas cautelares en cualquier de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas, modificarlas y sustituirlas; solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso; solicitar la acumulación y des acumulación de proceso; solicitar el abandono del proceso; solicitar la aclaración, corrección y consulta de resoluciones judiciales y realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectué a nombre de la municipalidad, de la misma forma reconvenir en la demanda, conciliar, desistirse de ella o transigir los procesos que conviene a los intereses de la municipalidad.



ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR con la presente Resolución al Abogado Designado, Gerencia Municipal, Jefatura de Recursos Humanos y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

